

Construcción del proceso de memoria histórica por las mujeres: análisis de contexto en el municipio de Puerto Nare 1990–2005

Santiago Pérez Herrera²¹, Duván Pérez Herrera²²

Recibido: marzo 30 de 2019 - Aprobado: mayo 23 de 2019

Yo creo que todavía no es demasiado tarde
para construir una utopía que nos permita compartir la tierra.

Gabriel García Márquez, en: *La mala hora*, 1963

Resumen

Se pretende construir memoria histórica de la violencia sufrida por las mujeres en el municipio de Puerto Nare, Antioquia entre 1990 hasta 2005. En este contexto, el escrito busca, definir el derecho a la verdad y memoria histórica, indicar cómo la verdad representa el punto de encuentro entre la memoria histórica y la satisfacción, para finalmente, establecer la interpretación de la verdad como un derecho en construcción en Colombia. La metodología empleada parte del paradigma cualitativo para el análisis de realidades sociales, con un método hermenéutico.

Palabras clave: Comisiones de la Verdad, memoria histórica, satisfacción, verdad, víctimas, justicia transicional.

21 Estudiante de noveno semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, integrante del Semillero Derecho y Postconflicto. Correo Electrónico: santigoperez97@hotmail.com

22 Estudiante de octavo semestre de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, integrante del Semillero Derecho y Postconflicto. Correo Electrónico: duvanperez97@hotmail.com

Introducción

De todos modos no entendía cómo se llegaba al extremo de hacer una guerra por cosas que no podían tocarse con las manos.

Gabriel García Márquez

El municipio de Puerto Nare se encuentra localizado en la subregión del Magdalena Medio en el departamento de Antioquia.

Lo que pretende este artículo es plasmar mediante la memoria de los pares, sus vivencias y todo aquello que se ha dejado de expresar al mundo exterior. A partir de allí se espera llegar a identificar el contexto político en el que se encuentran las historias compiladas.

Se espera sacar al mundo, lo no narrado, lo poco expresado en los espacios académicos, un pasado y anécdotas que al momento concluyen en su punto más amnésico posible, y conllevando a omitir las posibilidades de hacer esa tarea de componer, de constatar todo aquello que podemos llamar memorias históricas, siendo esta situación el motivo de tan poca sensibilidad social frente a darle sentido a un pasado histórico y un verdadero reconocimiento cultural.

Es importante aclarar que el motivo de desarrollar este trabajo es construir memoria histórica como pilar fundamental de la justicia transicional. En el caso del municipio de Puerto Nare nos asiste la experiencia desafortunada de carecer de un mínimo reconocimiento social como víctimas directas del conflicto armado, sin la más mínima preservación de memoria. Esta situación aún perdura se podrá constatar en el Museo Casa de la Memoria Histórica. Muchos de los habitantes de Puerto Nare Antioquia, no tienen memoria de que en algún momento sucedieron hechos que mancharon de sangre la dignidad y los derechos de sus comunidades.

No se cuenta con un mínimo de reconocimiento, aun cuando en procesos de paz anteriores, Puerto Nare fue objeto de declaraciones por parte de jefes y militantes de autodefensas. En el año 2009, durante versión libre por mandamiento del fiscal de la época, los altos mandos paramilitares aceptaron haber estado más de quince años azotando el municipio por la mal llamada lucha antisubversiva; se reconocieron más de cincuenta delitos y se identificaron más de veinte víctimas, se describieron hechos, versiones, además se conoció el móvil de las asonadas.

Después del desplazamiento los habitantes de El Prodigio salieron a Medellín, La Dorada, Puerto Nare y otros municipios de la región. Muy pocas víctimas han vuelto, incluso una se quejó que después de su partida los “paras” se tomaron su casa como base para guardar pertrechos y remesas. La casa quedó destruida por varios ataques de las Farc que la bombardearon por ser objetivo militar. Varias víctimas manifestaron que durante años les ha tocado vivir sin techo propio, con poca comida, sacar los hijos del colegio y ponerlos a trabajar y que hoy, diez años después de los combates todavía están en una situación precaria (verdadabierta.com/la-guerra-de-ramon-isaza-en-puerto-nare).

Como esta historia se pueden describir miles de las cuales nunca se ha tenido registro por parte de un ente del Estado, se observa como el Estado colombiano en una sola región del país es inoperante frente a las obligaciones de tratados internacionales ya firmados e incluidos en su bloque de constitucionalidad.

Uno de los casos que aceptaron los paramilitares es la desaparición de Alberto Serrato Gutiérrez el 29 de noviembre de 2005 en Puerto Nare. Según Ovidio Suaza, alias “Gato”, la víctima fue asesinada por alias “Danilo” porque Serrato lo habría denunciado a la Policía.

La madre de la víctima dio una versión muy diferente. Aclaró que su hijo, que tenía veintiún años cuando desapareció, sufría de un retraso mental. Un día se burló de alias “Danilo”, que lo asesinó porque no soportó las bromas. El caso fue asumido por Ovidio Suaza, Oliverio Isaza y Ramón Isaza. “Danilo” fue asesinado en 2009 en Puerto Nare.

Obligaciones del Estado frente al derecho a la verdad

A lo largo de la historia distintos países han sufrido épocas de violencia. Como una de las consecuencias es notorio un sin número de víctimas que emprenden una lucha social por su apropiada reparación, así como por el esclarecimiento de los hechos, la individualización y juzgamiento de los responsables de sucesos atroces. En este escenario los Estados afectados se ven abocados a la creación de mecanismos especiales para confrontar el período transicional de un conflicto a la normalización.

Estas medidas se encuentran relacionadas con el deber de los Estados de investigar los hechos delictivos ocurridos en su territorio. En este sentido, los Estados

deben cumplir con ciertas obligaciones, nacionales e internacionales, que conducen a que el derecho a la verdad se garantice, tal como lo afirma la Corte:

Una forma de cumplir con esta obligación de garantía del derecho a la verdad es mediante la realización de una investigación seria, efectiva e imparcial y de oficio cuando proceda (Corte IDH, Caso de la Masacre de Mapiripán vs Colombia, 2005, párr. 219).

Frente a la realización de la debida investigación por parte del Estado, podríamos decir que, aunque taxativamente en la Convención Americana no podemos encontrar la obligación que tienen los Estados de investigar, juzgar y sancionar los crímenes que afectan y violan derechos humanos (en ese sentido), la creación de esta obligación encuentra su origen y construcción gracias a la elaboración jurisprudencial y la lectura de varios artículos de la Convención por parte de la CIDH desde el fin de los años ochenta. Esto permitió a este órgano tener la capacidad de analizar y estudiar procesos, políticas y escenarios de justicia transicional de nuestro continente. En el entendido del artículo 1.1 de la Convención (obligación de respetar los derechos), aplicado al caso (Velásquez Rodríguez, 1988) la Corte plantea sobre la investigación lo siguiente:

Los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la convención y procurar además el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y en su caso, la reparación de los daños producidos.

De tal forma, es evidente que en el actuar estatal las violaciones a los derechos humanos se encuentran en un plano de impunidad y no se busca el restablecimiento, en caso de ser posible y este no se da, se puede afirmar que el Estado estaría incumpliendo el deber de garantizar el pleno ejercicio de las personas sujetas a su jurisdicción.

Se hace necesario entonces abordar el concepto de impunidad, cuyo ámbito judicial nos da a entender que son aquellos hechos jurídicamente susceptibles de una sanción penal y que por diferentes motivos no fueron debidamente imputados a sus responsables. Frente a la impunidad, en 1998, la Corte la definiría así:

Es la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana (Caso de la Panel Blanco, 1998, par 173).

En este entendido, la Corte recurre a afirmar:

El Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles, ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares (Caso de la Panel Blanco, 1998).

En cumplimiento del objeto de nuestra investigación daremos paso a la explicación y contextualización sobre el concepto de la verdad, la verdad como derecho y como pilar fundamental de la justicia transicional. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, podríamos resaltar algunas ideas sobre la verdad, en el siguiente orden:

- La verdad puede entenderse como un asunto social, el cual es posible generar mediante procesos y estructuras sociales, lo que sugiere que es posible *acordar* la verdad, el Comité nos alude como ejemplo un proyecto que realizó la Unesco, llamado “escribir la historia de Burundi” con el fin de establecer una versión oficial, científica y acordada de la historia de Burundi.
- Es algo que en cualquier momento posterior al proceso puede verificarse o al menos corroborarse mediante pruebas. Frente a este punto, el Comité deja claro que, si algo no puede verificarse mediante pruebas positivas, es posible que el problema sea de índole práctica, no existencial; como consecuencia, este elemento no debe aplicarse de forma estricta, sino sólo como principio en el marco del análisis.
- Puede consistir en una declaración o dictamen oficial acerca de acontecimientos sucedidos. El Comité en este punto nos dice que la verdad implica la obligación de decir que lo que sucedió, sucedió realmente (por esta razón, esto implica un acto de buena fe y adopta la forma de una obligación que atañe a los medios más que a los resultados, análoga a la obligación de investigar adecuadamente los crímenes (obligación estatal)).
- Dicha declaración puede adoptar diversas formas de expresión: visual, auditiva, artística, etcétera.

- La verdad es relativa a las necesidades del presente y a sus consecuencias; para el Comité pueden existir diferentes versiones de la verdad siempre que sean verificables. El Comité nos ofrece en este punto, como ejemplo, el informe de la verdad de la comisión de la verdad y reconciliación de Sudáfrica, que abordaba cuatro tipos diferentes de verdad: la verdad fáctica y forense, la verdad personal y narrativa, la verdad social y la verdad sanadora y restauradora.

En muchos escenarios, saber la verdad sobre los hechos acontecidos es fundamental para reparar el dolor que sufrió una sociedad por cuenta de las violaciones de derechos humanos. En este entendido a las víctimas se les ha reconocido internacionalmente el derecho de saber la verdad sobre los grandes abusos de derechos humanos.

¿Entonces cuáles serían los objetivos de la verdad en el marco de la justicia transicional y por qué es importante la verdad? Junto con la justicia reparadora y las reformas institucionales, la búsqueda de la verdad forma parte de la base del proceso de justicia transicional, de tal forma que al hablar sobre los objetivos de la verdad debemos relacionarlos con los dos elementos mencionados.

De tal forma que la búsqueda de la verdad comprende un escenario fundamental en el proyecto de la realización de justicia y en las formas de reparaciones para las víctimas. Es claro que, para la elaboración de cualquier reforma institucional, deben entenderse las causas y los escenarios donde se dieron las violaciones a derechos humanos. En este sentido dándole respuesta a la pregunta sobre por qué es importante la verdad, diríamos que este sería una muestra de voluntad de parte de una sociedad para la realización de justicia transicional.

En cuanto a las víctimas, siempre será una gran tarea darles el reconocimiento y la adecuada reparación. Por eso atendiendo a la primera pregunta, el objetivo de la verdad es el esclarecimiento de los hechos para que las víctimas posean una mejor capacidad al momento de exigir sus derechos, sustentando nuestra posición frente al concepto de la verdad, dice la CIDH:

La verdad es un derecho central para las víctimas y la sociedad, que se encuentra ligado al derecho a la justicia y a la reparación, pues al garantizarse se combate la impunidad, coadyuva a la no repetición de los hechos delictivos

y es un mecanismo de reparación para las víctimas (CIDH, informe 37, Caso 11481 Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez vs El Salvador, 2000, párr. 148; 1. Corte IDH, Caso Baldeón García vs. Perú, 2006, párr. 196; Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 266).

La verdad como derecho

Como pilar fundamental de procesos de transición, este derecho surge con la necesidad de darle respuesta a las múltiples violaciones tanto de derechos humanos como del DIH, también va encaminado a la atención y resolución de los problemas que acarrearán las víctimas, la necesidad de saber la verdad de los abusos sufridos en un contexto de conflicto armado, para que los responsables rindan cuentas sobre sus actos y así contribuir a los procesos de transición.

Las desapariciones forzadas y demás violaciones de los derechos humanos durante períodos de violencia masiva patrocinada por los Estados, particularmente en diversos países de América Latina, fueron los hechos que dieron lugar a las primeras manifestaciones realizadas por la Comisión en consideración del derecho a saber la verdad sobre hechos de graves violaciones de derechos humanos y también la plena identificación de quienes participaron en estos hechos.

Toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro. A la vez, nada puede impedir a los familiares de las víctimas conocer lo que aconteció con sus seres más cercanos. Tal acceso a la verdad supone no coartar la libertad de expresión, la que —claro está— deberá ejercerse responsablemente; la formación de comisiones de investigadores cuya integración y competencia habrán de ser determinadas conforme al correspondiente derecho interno de cada país, o el otorgamiento de los medios necesarios para que sea el propio poder judicial el que pueda emprender las investigaciones que sean necesarias (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual 1985–1986, OEA, 26 de septiembre de 1986).

La verdad como derecho, sin dejar desapercibida su continuo reconocimiento en la jurisprudencia de la Corte Interamericana y las resoluciones de las Naciones

Unidas, hoy no la podríamos encontrar como un derecho fundamental autónomo de forma expresa, ni siquiera en tratados internacionales o en cartas fundamentales de los Estados, aunque a veces se entienda que no exista un vacío normativo frente a la positivización de éste por su gran reconocimiento dentro del debido proceso.

La verdad como derecho ya tiene en su formación un camino en desarrollo como derecho fundamental autónomo es decir, un derecho con desarrollo progresivo, así se ve reflejado este derecho en situaciones como en las que los Estados crean comisiones de la verdad para situaciones en las que se quiere reconstruir social y políticamente las crisis que el Estado haya sufrido, también en la resolución N° 9/11 de las Naciones Unidas, la doctrina y la jurisprudencia hablan del derecho a la verdad como un derecho autónomo y vinculante para los Estados, en el caso “Myrna Mack Chan vs Guatemala” en el párrafo 274, la Corte IDH expresa:

La Corte ha reiterado que toda persona, incluyendo a los familiares de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tiene el derecho a la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas y la sociedad como un todo deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones.

Este derecho a la verdad ha venido siendo desarrollado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; al ser reconocido y ejercido en una situación concreta, ello constituye un medio importante de reparación. Por lo tanto, en este caso anterior da lugar a una expectativa que el Estado debe satisfacer a los familiares de la víctima y a la sociedad guatemalteca y en el mismo fallo cita la jurisprudencia en que fundamenta esta afirmación. De manera que hay antecedentes concretos y sólidos que indican o fundamentan la existencia y reconocimiento de este derecho, no sólo como un imperativo moral del Estado, sino que también como un deber jurídico capaz de restringir el ejercicio de sus poderes y a la vez obligarlo a actuar positivamente en favor de la obtención de la verdad.

El derecho a la verdad ha surgido como un concepto jurídico tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Como obligación se refiere a la que tienen los Estados de brindarle información a víctimas, familias y sociedad sobre todas las circunstancias y actores en que se cometieron grandes violaciones a derechos humanos. La verdad en este ámbito se ve orientada a una dimensión, diferente de determinar una mera culpabilidad o inocencia de algunos actores de un conflicto, esta

orientación se da con el fin de contribuir al restablecimiento y el mantenimiento de la paz o ayudar a los procesos de reconciliación nacional, la lucha contra la impunidad, el reconocimiento y la importancia de las víctimas, la prevención de futuras violaciones sistemáticas a derechos humanos, la exclusión de actores peligrosos en la política, la preservación del Estado de derecho y la defensa del principio de legalidad de los Estados. Estos objetivos también permiten sentir un efecto simbólico en las comunidades cuando son testigos de un juicio penal que se lleva a cabo frente a un actor de violaciones de derechos humanos, permitiendo así avizorar las responsabilidades individuales y dejar un precedente judicial de los hechos de la historia de una comunidad a partir de un sello jurídico. Pero la búsqueda de la verdad, en algunos procesos puede ser la herramienta para el no enjuiciamiento de algunas partes del conflicto, puesto que puede justificarse para procesos de amnistía a cambio de verdad.

Sus orígenes se remontan al derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros, refrendado por el derecho internacional humanitario en los artículos 32 y 33 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977, y a las obligaciones que incumben a las partes en conflictos armados de buscar a las personas dadas por desaparecidas.

Las desapariciones forzadas de personas y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos durante períodos de violencia masiva extrema auspiciada por el Estado, particularmente en diversos países de América Latina, pero también en otras partes del mundo, dieron lugar a una interpretación lata del concepto del derecho a recibir información sobre las personas desaparecidas, y condujeron a la identificación y al reconocimiento del derecho a la verdad por parte de diferentes órganos internacionales, en particular la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Dichos órganos invocaron en forma creciente este derecho a fin de hacer valer y reivindicar otros derechos humanos fundamentales, como el derecho al acceso a la justicia y el derecho a recursos eficaces y a la reparación. (Breve reseña del surgimiento del derecho a la verdad en el derecho internacional *International Committee Of The Red Cross*).

Con el fin de mostrar las diferentes acepciones del concepto de verdad, se analizarán las siguientes:

Comisiones de la verdad según el Comité Internacional de la Cruz Roja

Contemporáneamente, se ha planteado que el derecho a la información no se agota en el derecho individual de toda víctima directa o de sus familiares al conocimiento de los hechos que resultaron en una violación de derechos humanos, sino que existiría un “derecho a la verdad” o “derecho a saber” que alcanzan a toda la sociedad en función del conocimiento de su historia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo ha definido como “un derecho de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos y a la vez un derecho particular para los familiares de las víctimas, que permite una forma de reparación, en particular, en los casos de aplicación de leyes de amnistía”. Asimismo, para el Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. El informe de la experta independiente Orentlicher, ha señalado que “el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ignacio Ellacuría y otros. Informe 136/99 de 22 de diciembre de 1999, párr. 224. Este derecho a la verdad no puede entenderse separado del “derecho a la justicia”. Así lo entiende la doctrina internacional, al indicar que “el derecho a la verdad es una parte integral del derecho a la justicia”.

Para Méndez, esto coexiste con un principio emergente del derecho internacional, en virtud del cual los Estados están obligados a investigar, procesar y castigar a quienes resulten responsables, y a revelar a las víctimas y a la sociedad todo lo que pueda establecerse sobre los hechos y circunstancias de tales violaciones. No se trata, esto último, de un derecho consagrado en los tratados internacionales de derechos humanos sino de un “modo llamativamente uniforme y pacífico de interpretar tales normas para situaciones que no fueron previstas en su momento (i)”. De esta manera lo ha entendido también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al referirse a él como un “(...) derecho no existente en la Convención Americana, aunque pueda corresponder a un concepto todavía en desarrollo doctrinal y jurisprudencial, lo cual en este caso se encuentra ya resuelto por la decisión de la Corte al establecer el deber

que tiene el Perú de investigar los hechos que produjeron las violaciones a la Convención Americana. (ii).

- iMéndez, nota 19 supra.
- iiCorte Interamericana de Derechos Humanos!!! Caso Castillo Páez. Sentencia del 3 de noviembre de 1997, párr. 86.

Como contrapartida de este derecho, existe el “deber de recordar” o “deber de memoria” que incumbe al Estado. Como afirma el antes citado Conjunto de Principios, se trata del: “Conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión (lo que) forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”. Estas comisiones deben gozar de un régimen de garantía que, entre otras, incluye:

- Las garantías de independencia e imparcialidad.
- La clara delimitación del mandato, excluyendo expresamente que las comisiones tengan como finalidad reemplazar a la justicia.
- Las garantías relativas a las personas acusadas, a las víctimas y a los testigos que declaran a su favor.
- La voluntariedad de las declaraciones y la protección y asistencia a las personas que presten testimonios
- La preservación de los archivos relacionados con violaciones de derechos humanos.
- La publicidad del informe.

En esa línea, las comisiones de la verdad son organismos de investigación creados para ayudar a las sociedades que han padecido graves situaciones de violencia política o conflictos internos, a enfrentarse críticamente con su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro. Según este concepto, la verdad despertará la conciencia de las

personas, y esa conciencia garantizará los derechos humanos en el futuro, reduciendo al mínimo la posibilidad de que esos horrores se repitan. En efecto, por medio de las comisiones de la verdad se busca conocer las causas de la violencia, identificar a los elementos en conflicto, investigar los hechos más graves de violaciones a los derechos humanos o de DIH y establecer las responsabilidades jurídicas y las reparaciones correspondientes. El trabajo de una comisión de la verdad permite además identificar las estructuras de la violencia, sus ramificaciones en las diversas instancias de la sociedad (fuerzas armadas, policía, poder judicial, iglesia), entre otros factores inmersos en esta problemática. (*Algunas reflexiones sobre DIH y justicia transicional: lecciones de la experiencia latinoamericana*. Elizabeth Salmón G. Profesora de derecho internacional público y Coordinadora de la Maestría en Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú).

Una de sus dimensiones es la dimensión colectiva conocida como memoria histórica. Para abordar el concepto de memoria histórica, debemos entender éste como la capacidad de una comunidad de entender su entorno político, ya que este desconocimiento genera una falta de comprensión frente al proceso de transición sobre el cual se pretende hacer el estudio de verdad como pilar de esta justicia.

Este concepto puede abordarse también como un movimiento social, que encuentra su nacimiento en la misma sociedad, que procura por la defensa de los derechos humanos, el reconocimiento de las víctimas y la necesidad de la verdad frente a una situación de conflicto; sin olvidar, que es desde el aspecto político donde se le da vía a la reconstrucción de la memoria histórica ya que es desde allí donde se puede legislar y obtener recursos para dicha tarea de construcción social (*Pueblos. Revista de información y debate*).

Importancia del derecho a la memoria

Como pilar fundamental de procesos de transición, este derecho surge con la necesidad de darle respuesta a las múltiples violaciones, tanto de derechos humanos como del DIH, también va encaminado a la atención y resolución de los problemas que acarrearán las víctimas, la necesidad de saber la verdad de los abusos sufridos en un contexto de conflicto armado, para que los responsables rindan cuentas sobre sus actos y así contribuir a los procesos de transición.

Derecho a la memoria según jurisprudencia de la CIDH

El derecho a la memoria ha sido estudiado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aclarando su alcance. En su jurisprudencia –como en el caso de los 19 Comerciantes asesinados en el Magdalena Medio– ha ordenado a los Estados adoptar medidas para la preservación de la memoria de las víctimas como parte de la reparación y también ha ordenado medidas para la preservación de la memoria histórica. La Corte Interamericana ha distinguido esas dos dimensiones del derecho: por un lado, aquella cuya finalidad es contribuir a resarcir a los individuos afectados con la violación de los derechos humanos y, por otro, la que busca la no repetición de tales violaciones. Hay, entonces, un aspecto individual y otro colectivo de este derecho. Esta diferencia quedó establecida claramente, por ejemplo, en el caso “Anzualdo Castro vs. Perú”, en el que consideró que la construcción del Museo de la Memoria, si bien era significativa en la edificación de la memoria histórica y como medida de no repetición, no lo era como medida individual de satisfacción y se ordenaron otras de carácter individual. En su dimensión colectiva, el ejercicio de la confrontación con el pasado debe estar llamado a superar memorias generales irracionales que justifican actos contrarios a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Debe contribuir a salvar tópicos como “algo habrán hecho” o “fue legítimo en medio de esta guerra”, en los cuales las víctimas terminan siendo culpables de su propia desgracia o, en el mejor de los casos, efectos colaterales que se justifican en el contexto del conflicto. Por otro lado, la memoria de la víctima debe servir para evitar, parafraseando a Theodor Adorno, que los muertos hayan de ser también timados en lo único que nuestra inconciencia les puede regalar: la memoria. Ante los graves hechos generados por la violación de derechos humanos, una parte de la reparación debe consistir en que a las víctimas se les reconozca como tal; en su individualidad no deben pasar a la posteridad como perpetradores sino como receptores de graves ofensas, personas inocentes que perdieron su vida, sus familias, sus tierras o sus proyectos de vida por cuenta del injusto trato de otros.

Sentencia T-653/12 (<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29530.pdf>)

Abordemos el libro, *Memoria, silencio y acción psicosocial*, un concepto dado por la Corte interamericana. “De la memoria de las víctimas como parte de la

reparación y también ha ordenado medidas para la preservación de la memoria histórica. La Corte Interamericana ha distinguido esas dos dimensiones del derecho: por un lado, aquella cuya finalidad es contribuir a resarcir a los individuos afectados con la violación de los derechos humanos y, por otro, la que busca la no repetición de tales violaciones". Este concepto lo podemos articular proponiendo el concepto que nos trae el libro anteriormente citado, dándole claridad, o más validez al concepto de la Corte, en cuanto hace referencia a la memoria como parte de la reparación: "Cuando una comisión de investigación se dedica a esclarecer lo que pasó en Colombia, Ruanda, Sudáfrica o en Guatemala, por ejemplo, lo que está tratando de hacer es construir una explicación lo suficientemente intangible". Además, el texto expresa que "este ejercicio lo que trata de producir es un sentido sobre ese pasado".

Este sentido, será posible, a partir del reconocimiento de víctimas, un reconocimiento aparte de los protocolos de Estado, aparte de los derechos de indemnización de víctimas. El entorno social, al cual pertenecemos y en el cual vivimos a diario, debería ser el que nos otorgue el reconocimiento cultural al cual se quiere hacer referencia, este reconocimiento a las víctimas, este arte de darle sentido al pasado, lo debería hacer cada ciudadano.

Aunque para estos reconocimientos culturales, debemos ser precavidos y no llevar a la víctima a un entorno de revictimización, como sucedió en el contexto de Sudáfrica, con las mujeres de este conflicto. Era muy repugnante, muy desgarrador que una mujer describiera el acto de violación por el cual pasó, dicha situación la expresa el libro anteriormente citado.

Esta situación, tiene como consecuencia retos psicológicos para esta víctima, quizás algunas mujeres podrán liberarse, asumiendo una postura crítica ante el conflicto, otras asumiendo el reto del conflicto tratando de suprimir estas situaciones, con campañas hacia el reconocimiento como tal, de ser ellas mismas un ítem importante en cuanto a contar el conflicto desde perspectivas no jurídicas sino más bien, reales.

No obstante, este derecho es de reciente construcción en el Estado colombiano, pues exige un análisis de contexto en nuestro país. En regiones como la del Magdalena Medio atropelladas por el conflicto armado colombiano nada se ha dicho sobre este derecho. Es por eso que el propósito de este trabajo investigativo sea abordar el tema de memoria histórica, como se dio en Puerto Nare; también, cuál ha sido la participación de las mujeres en la construcción de ese proceso de memoria. De manera

específica se pretende analizar, el papel de las mujeres en el conflicto, y la perspectiva en el proceso de construcción de memoria, en el empoderamiento de sus derechos.

El papel de la mujer en el marco del conflicto armado en Puerto Nare

Durante miles de años, las mujeres han estado sentadas en casa, de modo que las paredes mismas están ahora impregnadas de su fuerza creativa. Y tanto sobrepasó esa fuerza la capacidad de los ladrillos y la argamasa, que necesita forzosamente adherirse a la pluma y los pinceles, los negocios y la política. Ese poder creativo difiere mucho, sin embargo, del poder de los varones. Y debemos concluir que sería muy lamentable verlo inhibido o malgastado, porque la conquista de siglos de una durísima disciplina, y no hay nada que lo reemplace. Sería una terrible lástima que las mujeres escribieran como los varones porque si dos sexos ya es bastante poco, considerando la vastedad y la variedad del mundo, ¿cómo nos la arreglaríamos con uno solo? Virginia Wolf (1882–1941).

En nuestro país las documentaciones e investigaciones sobre el impacto del conflicto armado interno y sus consecuencias frente a la población, han tenido siempre como base para el desarrollo de trabajos, los enfoques jurídicos frente al derecho internacional y las masivas violaciones de derechos humanos. Por esto, este escrito quiere reflejar específicamente el papel que ha vivido la mujer, su vulnerabilidad y los sometimientos que han sufrido en la lucha por el reconocimiento de sus derechos, desde la recuperación de sus memorias. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de 2009, señala que: “el conflicto armado en Colombia afecta de forma distinta las mujeres que a los hombres, agravando la discriminación y la violencia histórica que las mujeres colombianas han vivido. Las violaciones físicas, psicológica y sexual contra las mujeres se llevan frecuentemente a cabo con objetivos de control de territorio, destinadas a causar el desplazamiento forzado y desarraigo, y el control social de la población por parte de los grupos armados en poblaciones o territorios bajo su control”.

De acuerdo con Susana Villarán, relatora especial para la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en visita “in loco”, en el año 2006 se registra que “en cuanto a la situación particular de las mujeres colombianas, el conflicto armado ha profundizado la discriminación y violencia que históricamente han sufrido las

mujeres. Las necesidades específicas de las mujeres todavía no reciben una atención integral de parte del Estado colombiano y sus voces no son efectivamente incorporadas en el diseño de políticas públicas para remediar el impacto especial del conflicto armado en ellas”. (“Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Documento 67, de 18 de octubre de 2006).

De tal modo que resulta de vital importancia, el estudio y documentación de las distintas violaciones a los derechos de las mujeres para hacer visible el impacto que han sufrido. Este esfuerzo contribuye a que la historia del país también se construya desde la memoria y el esclarecimiento de los hechos. La mujer por sus relaciones afectivas y víctima directa se convierte en objetivo primario de los grupos armados, al igual que las que, gracias a sus capacidades de dirigir comunidades y movimientos sociales, son las que sufren una mayor carga frente al conflicto, puesto que éste trae desde consecuencias sociales hasta el rompimiento de los proyectos de vida.

“La historia del Magdalena Medio la escribe su gente con resistencia y dignidad, integridad, esfuerzo y valor; allí el conflicto armado es similar al del resto de Colombia: brutal, irresoluto, cinco décadas de duración (...) Responde a raíces estructurales de injusticia social, sistemáticas violaciones a los derechos humanos, a la vida y la dignidad humana; un país supremamente rico, en cuyas zonas de mayor riqueza acrecienta la violencia, aumenta la pobreza, la militarización y donde el paramilitarismo se posesionó como estrategia de guerra dejando masacres, un sinnúmero de asesinatos, amenazas, torturas, ejecuciones extrajudiciales, penalización de movimientos sociales, desaparición...”, señala Yolanda Becerra Vega, directora de la Organización Femenina Popular y fundadora del Movimiento Social de Mujeres contra la Guerra y por la Paz (2010).

La violencia de los grupos paramilitares conocidos como el escuadrón de la muerte o MAS, apoyados por el accionar del Batallón Bárbula que comenzaría a mediados de los años 1980, emprendería una persecución contra los líderes y las líderes sindicales, quienes representaban la mano obrera de las empresas Inmarco y Colcarburo. Desde este tiempo se empezaban a ver un sinnúmero de cadáveres decapitados y amarrados unos a otros bajando por el lecho de los ríos Magdalena y Nare. Aunque Puerto Nare era comúnmente conocido como un pueblo tranquilo y de paz, la crónica

de una ola de masacres ya estaba latentemente anunciada, gracias a que en el pueblo ya circulaba la incursión de los grupos paramilitares. La mujer en Puerto Nare, jugó un papel fundamental e histórico en el momento en que decidieron ser parte del movimiento sindical, con la participación de obreras sindicalizadas y no sindicalizadas. En cuanto a las mujeres sindicalizadas protagonizaron un papel relevante gracias al apoyo que ellas dieron en las actividades de reivindicación de las condiciones laborales dignas, que siempre se vieron impulsadas sólo por dirigentes sindicales varones. De la presencia de estas mujeres, se destaca la historia de Rita Bárcenas, quien fue la primera dirigente sindical del pueblo, del grupo de las mujeres no sindicalizadas, que luchó junto al sindicato para la creación del Comité de Esposas, cuyo fin era la dignificación del trabajo de las mujeres en las compañías y el municipio en general. Las huelgas por reivindicaciones de derechos colectivos surgieron desde este comité ya que contaba con un gran apoyo de la colectividad en general y moralmente tenían un gran soporte frente al público, era un ente legitimado en el pueblo. Dicha aceptación trajo el abrigo de fuerzas políticas como el Partido Comunista y la Unión Patriótica.

Julio Cesar Uribe, el mayor líder sindical de Puerto Nare, fue al lado de su esposa quien impulsó la creación del Comité, que en sus inicios estuvo formado por las esposas de los trabajadores de Cementos del Nare (Inmarco) y Colcarbuos S.A., compañías de las cuales se desprenden los dos sindicatos del pueblo Sutimac Nare y Sintracolcarbuos. Para recordar este hecho histórico de participación de las mujeres en Puerto Nare, Ofelia Uribe, esposa de Julio Cesar Uribe, recuerda la creación del Comité:

Él organizó, él citó todas las mujeres, las señoras de los trabajadores, pero antes ya había hablado con los trabajadores: vamos a hacer un Comité de Mujeres aquí, pero un comité de mujeres que trabaje, que luche al lado de nosotros. Ese comité de mujeres se llamó Comité de Mujeres Demócratas y fue una cosa hermosa, me pareció lo más lindo de todo, nombrar un comité y enseñarles a las mujeres a luchar, a pelear por los derechos, unirnos como mujeres [...] A mí me parece que por sobre todo lo que él hacía eso estuvo muy lindo porque las mujeres allá no tenían sino una concepción que sólo servían para cocinar, lavar, apluchar y tener hijos pero nunca sabían qué derechos tenían ni cómo era que ellas se iban a enfrentar a los compañeros civilizadamente para reclamar lo que a ellas no les parecía.

Aunque el Comité se encargó del trabajo de educación sindical y el fomento femenino de la protección de los derechos, una de las tareas con mayor impacto fue que el Comité se apersonó de expedición y distribución de los boletines de comunicación de la *Voz Prolectaria* (el periódico), el órgano de difusión del partido comunista. La disciplina de este Comité trajo grandes conquistas como la participación en las asambleas. “Mucha gente de acá iba a las asambleas y el día que iba esa gente no quedaba nadie en el pueblo, todo el mundo, que llegaron los doctores de tal parte, para allá vamos”. Ofelia Uribe. Y la Convención Nacional para los Trabajadores del Cemento en el año 1984.

Memoria de los daños

Ahora estoy hablando de la verdad, escribiendo frente a una víctima directa con miedo a herir sus sentimientos, pero ella no tiene miedo a demostrarme un verdadero significado de verdad.

- Rompimiento de proyectos de vida

Yo creo que esto es un desplazamiento de familia, nosotros vivíamos muy bien en la vereda Canteras, mi esposo, mis tres hijos y la suegra. En un momento dado le avisaron a mi esposo, que sacara la familia porque un grupo –no sabíamos si eran guerrilla o paramilitares– venían llegando al caserío. Eso fue tipo cinco de la tarde y así como estábamos sin teteros ni ropa ni nada, nos montamos en una chalupa y nos tocó bajarnos para el pueblo. Mi esposo le tocó quedarse arriba, yo lloraba por todo el río, pero mis hijos estaban muy pequeños y no dimensionaban la magnitud del problema, yo no sabía si iba a volver a ver a mi esposo, a él le tocó dormir escondido en el monte con otros hombres. Al otro día, una hermana se quedó cuidando mis hijos y yo arranqué para arriba para el caserío otra vez a buscar a mi esposo, cuando lo encontré me dijo “para el miedo no existen pantalones yo voy a renunciar a la empresa”. Gracias a Dios nos vinimos de allá y a mi esposo lo trasladaron, que fue una fortuna porque muchas personas del miedo bajaban y ya nunca más volvían. Nosotros somos desplazados por la violencia pero nunca el gobierno nos respondió y no supimos cómo reclamar. Nosotros somos desplazados de la violencia de Canteras, una vereda de Puerto Nare- Antioquia; nos tocó salir de la casa un tres de mayo fuimos la primera familia en salir.

- El estigma y la identidad acabada

Cuando se entró la guerrilla mataron al ingeniero... no me acuerdo del nombre. A todos los dejaron allá en la carretera, Canteras –no recuerdo bien el año– mi hijo tenía once años, eso fue por el noventa (1990), nos tocó esa toma guerrillera, y lo más duro fue que nos tocó a todas las mujeres solas, ilos maridos estaban borrachos! Eso era un día de pago, recuerdo que nosotros vivíamos en el Congo con otras familias, estuve en la heladería (bar) pero me vine porque el niño estaba indispueto yo ya los tenia a los dos. Ellos cobraron y se quedaron bebiendo, los hombres llegaron borrachos y se acostaron tipo once de la noche, le di comida y acosté los pelados. Recuerdo que mientras veía televisión, doña Ligia envié a una de las nietas: “avísele a Marina que va ver una toma de la guerrilla, ya vienen bajando y se escuchan los fusiles”. Ellos ya habían llegado al quiosco, yo me encerré, empezaron a tirar esas bombas. Al otro día encontraron todos esos muertos en el otro lado. Oiga, pero nosotras esa noche nos encerramos y con los maridos borrachos con mayor razón. Como a las doce iban tocando puertas, “isalgan que los necesitamos!” y quien sale con ese susto. Pero nosotros por encima de las ventanas éramos mirando. ¡Oiga estaban unas muchachitas bonitas! iguerrilleras!, con su fusil, sus botas, “que salgan que vamos a hablar con ustedes”. Yo seguía encerrada y me puse fue a pensar, mi esposo borracho, los niños bien pequeños, allá atrás de la casa había un zarzo, a última hora me va a tocar es esconderlos allá, si me han de matar que me maten a mí, a éste no lo matan porque este borracho, primero salvo mis pelados. Ellos fueron pasando se fueron hasta Montañita, tirando bombas, ese monte iluminado, parecía lleno de linternas. Entraron más de doscientos guerrilleros ese día, haciendo todo ese desorden para que la empresa sacara todos esos paramilitares de allá, como se subían desde el pueblo en la chalupa y a la guerrilla nunca le ha gustado usar esas chalupas, ellos siempre han sido de monte todo eso de ahí para arriba lo recorrían, desde Canteras a Virginia y Caracolí. Ya los paramilitares estaban cogiendo poder y ese día habían matado dos trabajadores en La Sierra, al negro Loaiza y a Pate Grillo, ellos bajaban de Canteras a La Sierra a hacer compras y allá en el puerto los mataron, en ese tiempo se decía que la del puerto era la informante de los paracos, el de la chalupa le contaba todo a ella y ella era “la señaladora”, y como uno bajaba de Canteras ya estábamos marcados como si fuéramos guerrilleros. En esa toma mataron supervisores e ingenieros. En esa tocadere de puertas las vecinas no aguantaron y cogieron monte arriba, estaba cayendo un aguacero, yo si seguía

con la idea si me han de matar que me maten acá, en cambio ellas se llevaron esos pelados por detrás por donde ustedes vivían. Al otro día búsquelos y búsquelos y como a las siete los vimos bajar de ese monte. Nosotros si les dijimos que, porque eran tan brutos correr para el monte, si allá es donde vive la guerrilla, apenas se hubieran encontrado esa gente ¿qué hubiera pasado? Al otro mi esposo se fue a ver lo que pasó y si habían matado a unos. Ese día no hubo trabajo y más con esa muerte de los ingenieros.

Allá me tocaron muchas tomas guerrilleras, al compañero de mi esposo lo mataron. Ellos estaban tomando ahí en el quiosco, mi esposo se emborrachó. Ese día empezaron a sacar a los hombres de las casas. Ese día mataron como a cinco. A mi esposo lo sacaron, lo sentaban en una silla y le daban con el fusil; pero, ése de la rasca no sentía nada. Decían los guerrilleros, “este *man* tiene una rasca que no se la quita nadie”, tres veces lo pararon a punta de fusil y nada que se despertaba, sacaron a todos de los campamentos, a él le dijeron, “dejemos este guevón ahí eso no se lo quita nadie”. Siguieron sacando y matando gente, a Gaviria el compadre sí lo mataron; estaba muy joven, era muy bonito, era el mejor amigo de mi esposo. Esos días eran muy duros, si se alborotaba la guerrilla empezaban a subir esos paracos y ese rio se empezaba a llenar de muertos de ahí para abajo, esos muertos eran de Canteras, de Narices de San Carlos y todos para el rio, no se veían sino muertos, iqué días tan duros”, esos niños bien pequeños, uno sólo pensaba en cómo salvarlos a ellos, una toma de esas no se la deseo a nadie, eso es muy horrible, uno se pone que ya el corazón se le va a salir, de escuchar esa gente por la casa de uno, con esa tocadere que para que uno salga, algunas veces que se les abría, y lo que decían era que “ellos estaban en contra del gobierno porque este solo oprimía al pueblo y al trabajador, nunca subían el sueldo, ni pagaban las prestaciones”. Igual que lo que decían los sindicalistas: “que todo era por un futuro mejor, que no nos preocupáramos que ellos sólo iban por los que sabían”. Uno porque eso sí da demasiado miedo ver esa gente a media noche ellos matando gente. Pero esa guerrilla eran puros trabajadores. Por ejemplo, al compadre cuando lo mataron porque él tenía un cuñado paramilitar, entonces él ya estaba tachado como paraco e informante; yo no creo que mi compadre fuera paraco, eso demás que solo era por el cuñado, pero caras vemos corazones no sabemos.

El cuerpo como escenario de guerra y masacre, daños psicológicos

Profe ¿y mis relatos? Los autores, en el presente capítulo, pondrán todo su empeño y entusiasmo para volcar en la escritura las experiencias, momentos incomprensidos o comprendidos con relativa inocencia. No imaginaron, en el momento de la vivencia, que luego de algunos años, encontrarían investigadores de nuestros singulares conflictos sociales que alimentarían con estos insumos sus trabajos orientados a comprender los laberínticos senderos de nuestra historia de violencias y muertes, con las cuales habrá que alimentar la implementación de los acuerdos de ayer y del presente y hacer el tránsito al posible postconflicto.

De allí la pregunta ¿Profe y mis relatos? Los autores llenos de arraigo y sentimiento se preguntan dónde es el momento perfecto para plasmar su punto de vista obligado, ya que éste no es un punto de vista del cual se pueden interrogar o retractarse, “simplemente este es el punto de vista que les tocó vivir”.

Te presto mis ojos para ver el conflicto

Te presto mis ojos, sin ningún interés, no te cobraré nada, sólo son para ver las desgracias, las historias de los miles de ojos que han sufrido, que han luchado que han resistido.

Te presto estos ojos con la intención de pincelar la historia de un sin fin de obremos, en los cuales está plasmada la incertidumbre de una guerra, de una lucha política, llena de ideales, ideales propios, no implantados, ideales sembrados por verdaderas razones, de esos que abundaban en las tierras, de las cuales fuimos desplazados, porque si un solo compañero, se desplazó todo el pueblo le debe doler igual, a todos se nos duele haber tenido que perder nuestras tierras, nuestros animales.

Estos ojos no te van a contar tragedias con el filtro de doctrinantes, de magistrados, tampoco cediendo la vocería a las burguesías, este no es el texto común que te va a citar la relatoría de un autor, este texto te está citando los ojos nuestros, los ojos de nuestra clase, nuestra familia. Vamos a mostrar el sentimiento de miles que aún andan por las calles, sin un reconocimiento por algún día ser los llamados líderes, de valor, líderes capaces de hacer parar todo un país, toda una fábrica, todo un pueblo, toda una familia, todo un sentimiento.

Te mostraré con la memoria de estos ojos, la historia de niños, que lo primero que debían haber visto era la presencia de un país, cobijado por su garantismo, por su democracia, por su Estado social. En lugar de esto vieron comunidades reprimidas, pero no vencidas, vieron montañas no llenas de armonía, sino llenas de casquillos de ametralladoras, que en algunas noches regalaban conciertos durante muchas horas, las cuales eran eternas, dado que el concierto era gratis, se debía sacar al máximo el provecho de éste, el sonido era tan perfecto, pareciera que este concierto fuera destinado para aquellos que gustan el sonido de la ópera, esa música perfecta, que luego de años aún sigue retumbando.

También miraremos el conflicto gracias a los ojos de su amigo, mi amigo, el de ella, que lo vio morir, a manos de hombres armados que reclamaban con tanto ruido, un silencio por parte de un comunismo que, a pesar de derramar sangre, cada vez estaba más impregnado de personas con sed de gritar, de reclamar igualdades casi tan fuertes como una bomba de las que hacían estallar los puestos de policía.

Además, te puedo prestar mis ojos y los ojos de nuestros ancianos, que dejaron atrás sus años, como dejaron atrás a sus hijos, a sus cultivos, sólo porque a algún terrateniente bien vestido se le creó la idea en su cabeza de que el arma que tenía en su poder eran las escrituras de todas las tierras que podría usurpar

Está disponible también, la memoria en los ojos de personas que tienen ansias de que alguien les dé la oportunidad de expresar, de contar todo lo que malvivieron. Ellos podrán prestar no sólo sus ojos, también sus manos, de las cuales fueron atados en algún momento, también te pueden prestar sus pies con los cuales, corrieron, nadaron huyéndole a otro tipo de conciertos y otro tipo de instrumentos, cuya su música tenía el mismo fin.

Te prestare los ojos de jóvenes con ideales, que, a pesar de sus historias, se dieron a la tarea de salir adelante, de tener familia, hoy ya no son jóvenes, pero su opinión, su pensamiento sigue intacto, ellos sólo nos expresan con sus actitudes, que todo lo que hacen está impregnado de sus ganas de hacerlo bien, de hacer el cambio, aunque ya no lo expresen en mayor escala.

Te prestaré las opiniones de ciudadanos, sin importar que en muchas ocasiones denigraron a nuestros coterráneos habitantes de zonas rurales, pero te prestaré su opinión para ser imparcial, y que quede a tu criterio resolver el por qué su presidente los llamó ignorantes; te demostrare que su opinión, dada desde la sala de su casa,

no debería ser válida frente a la opinión de un campesinado, que da la suya desde sus botas de caucho. Es sumamente difícil, establecer un proceso de reconciliación, cuando una de las causas sigue latente.

Según recuerdo eso fue un 20 de mayo de 1993, en las horas de la mañana estaba mi esposo trabajando en la cantera. Ese día se robaron el pago de los trabajadores de la empresa, desaparecieron a un chalupero. La tensión del día no se hizo esperar, las especulaciones se apoderaron de la vereda. En las horas de la noche todos nos reunimos en los alrededores del casino y del campamento para ver si aparecía el chalupero, ipero no! En ese momento, estos hombres llegaron con lista en mano armados preguntando por varias personas, la que más recuerdo se llamaban Reina Salazar por ella llegaron de una, era una trabajadora de la empresa de la parte del casino, fue muy doloroso para todos ver como la sacaban en frente de nosotros, la traían desde el casino, con tanta gente a los alrededores, estos tipos para que viéramos la pusieron en la mitad y cómo es que ile dan dos chagonasos! Uno en la frente y otro en la vagina, quedo muerta al instante y volaron todas esas partes, fue muy duro y doloroso, uno es mujer y más viendo a otra mujer y esa forma como la mataron es muy difícil de olvidar.

En esa época yo vivía en La Sierra, yo pedí empleo en Cementos del Nare y me aceptaron para trabajar en el área de la Cantera, río arriba del Nare, en el casino como supervisora en el restaurante. En ese tiempo había mucha guerra entre la guerrilla y los paramilitares en esa zona, siempre había incursiones. En una de tantas apareció un grupo, no sé cuál era, con las listas en mano nos reunieron a todos los trabajadores, amigos y compañeros; estábamos todos. En la mañana me llamaron a mi compañera y a mí, cuando empiezan a matar a los otros compañeros, al ingeniero lo mataron delante de mí, lo mataron a piedra, a mi compañera le dieron en la cabeza y le botaron los dientes, ya de ahí no recuerdo más porque yo estaba en embarazo y me dieron fue en la cabeza, en este momento ocurrió una masacre. A las horas subió la policía que ya nos daba por muertas, pero nos remitieron para Medellín. Desde ese tiempo pasaron muchos años sin volver al pueblo.

Conclusiones

- Se tiene más certeza de los crímenes que de las reparaciones integrales a las víctimas en el municipio de Puerto Nare Antioquia.

- Es necesario dejar precedente de cómo el Estado colombiano es precario a la hora de crear memoria histórica, aunque su marco normativo incluye obligaciones. Nunca se ha obligado a sí mismo a cumplirlas.
- Muchos autores han descrito el papel de la mujer en el conflicto armado, se evidencian sus luchas, pero es más evidente que la declaración, relatos, de una mujer, más específicamente *madres*, sólo se tiene en cuenta, como eso, “un simple relato”; varios de estos sólo sirvieron para sumarle un delito a un militante.
- La reparación integral en Colombia se convirtió en un privilegio de pocos y no en un derecho de todos.
- Con un breve recorrido histórico del conflicto, se puede constatar que las mujeres no cuentan con acciones integrales por parte del Estado, son ellas mismas mediante sus luchas, sus corporaciones sin ánimo de lucro, las que han podido rescatar de alguna manera su memoria histórica.
- Es de vital importancia un trabajo articulado entre las universidades y centros de memoria histórica con el fin de dar reconocimiento a comunidades enteras y aportar a la construcción de reparación integral.
- Se concluye que, gracias a este trabajo, algunas de las tantas víctimas mujeres del conflicto armado, lograron expresar sus historias, se pudo revelar el pensamiento de madres que por años guardaron sus historias, sin que nunca nadie indagara sobre ellas, historias con sustentos y elementos de prueba que pueden corroborar cualquier situación vivida, Esto no es un simple artículo, esto es memoria histórica de toda una región que tenía la necesidad de ser escuchada.

Bibliografía

“Acuerdo final farc-colombia” Recuperado de: <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf> Fecha de consulta: Julio 06 de 2018.

Barnes Catherine (e.d) (2004): “Haciendo propio el proceso: La participación ciudadana en los procesos de paz”, Documentos de trabajo Gernika Gogoratuz, núm. 15. Recuperado de: <https://www.gernikagogoratuz.org/web/uploads/documentos/703beab90f6f8364c15ed-87d7d946728dbfac3c3.pdf>. Fecha de consulta: Julio 30 de 2018.

CIDH Caso Ignacio Ellacuría y otros. Informe 136/99 de 22 de diciembre de 1999, párr. 224. Este derecho a la verdad no puede entenderse separado del “derecho a la justicia”. Así lo entiende la doctrina internacional, al indicar que “el derecho a la verdad es una parte integral del derecho a la justicia”.

CIDH Myrna Mack Chan vs Guatemala” párr. 274

(CIDH), Caso de la Masacre de Mapiripán Vs Colombia, 2005, párr. 219)

CIDH, informe 37, Caso 11481 Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez Vs El Salvador, 2000, párr. 148; 1

CIDH. “Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”. OEA/Ser. L/V/II. Documento 67, de 18 de octubre de 2006.

CIDH. Breve reseña del surgimiento del derecho a la verdad en el Derecho Internacional (1977). Refrendación en los artículos 32 y 33 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

CIDH. Caso Baldeón García Vs. Perú, 2006, párr. 196;

CIDH. Caso Castillo Páez. Sentencia del 3 de noviembre de 1997, párr. 86.

CIDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, 2006, párr. 266.

CIDH. Caso Panel Blanca, 1998.

CIDH. Informe anual 19 85-1986, OEA, 26 de septiembre de 1986.

Comisión de la verdad sudafrica”: Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/sirvio-comision-de-verdad-sudafrica-articulo-592145>. Fecha de consulta: Marzo 26 de 2018.

Cuya, Esteban (1996). “Las Comisiones de la Verdad en América Latina”. Recuperado de: <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>. Fecha de consulta: Agosto 02 de 2018.

Domenach Jean-Marie, Laborit Henri, Joxe Alain, Galtung Johan, Sanghaas Dieter, Klineberg Otto, Hailoran James D., Shupolov V.P., Krzysztof Poklewski, Rasheeduddin Khan, Pierre Spitz, Pierre Mertens, Elise Boulding, (1981). “La violencia y sus causas”. Editorial de la Unesco.

Fisas Vicenç. Abril 2010, “Procesos de paz comparados”. En: Escola de cultura de pau. Recuperado de: http://escolapau.uab.es/img/qcp/procesos_paz_comparados.pdf. Fecha de consulta: Agosto 02 de 2018.

“Las FARC; Acorraladas y a la defensiva”: Recuperado de: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/farc_acorraladas.pdf. Fecha de consulta: Marzo 30 de 2018.

Liderazgos sindicales exterminados: una historia de resistencia frente a las lógicas del terror contra Sutimac Puerto Nare. (Sin más datos).

Mandela Nelson (1994), *Long Walk to Freedom*, en: Macdonald Purnell.

Memoria para la vida: Una comisión de la verdad desde las mujeres para Colombia. (Sin más datos).

Mujer y otras perspectivas: reflexiones en torno a la problemática de género. (Sin más datos).

Orozco, Iván (2009). *Justicia Transicional en tiempos del deber de memoria*. Bogotá: Temis, Universidad de los Andes.

Pedraza Luis Dallanegra. 19 de Septiembre de 2018. Modelo de negociación: “Mandela-Gobierno blanco Sudafricano: Por un gobierno Multirracial- Continuidad del apartheid, Temas de agenda”. Recuperado de: <http://luisdallanegra.bravehost.com/Africa/monemata.htm>. Fecha de consulta: Agosto 01 de 2018.

Pep Subirós (2007), *Apartheid: El espejo Sudafricano*, en: Fundacion Bancaja.

Piers Pigou (2002). “False Promises and Wasted Opportunities? Inside South Africa’s Truth and Reconciliation Commission”, en Deborah Posel y Graeme Simpson (ed), *Commissioning the Past. Understanding South Africa’s Truth and Reconciliation Commission*, Witwatersrand University Press, Johannesburgo.

Sáenz Cabezas Marya Hinira. (2017), *La paz en primera plana Medios de comunicación y procesos de paz en Colombia, 2012-2015*, en Universidad Nacional de Colombia.

Salmón G., Elizabeth. Algunas reflexiones sobre DIH y justicia transicional: lecciones de la experiencia latinoamericana. Pontificia Universidad Católica del Perú. *Pueblos* - Revista de información y debate.

“Sanciones de la Jurisdicción Especial para la paz”. Recuperado de: <https://www.min-justicia.gov.co/Portals/0/Audios/PREGUNTASYRESPUESTAS.pdf>. Fecha de consulta: Julio 30 de 2018.

Seidman Judy. 25 de agosto de 2013: “Lecciones del proceso de paz sudafricano”, Recuperado de: <http://www.revistapueblos.org/blog/2013/08/25/lecciones-del-proceso-de-paz-sudafricano/> Fecha de consulta: Julio 15 de 2018.

Sória, Ferriol. 30 de diciembre de 2005. “Reconciliación en Sudáfrica: repaso tras diez años de la Comisión”, *Revista de Información y Debate “Pueblos”*. <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article323>

Vivas Barrera Tania Giovanna (Ed.), Chávez Hernández Efrén, Cubides Cárdenas Jaime, André S. Dizdarevic André S., Gaitán Gómez Iván M., Guío Camargo Rosa Elizabeth, Martínez Lazcano Alfonso Jaime, Pérez Salazar Bernardo, Wabgou Maguemati. (Octubre de 2016). “Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia”. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de: [http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia.pdf](http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia/pubData/source/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia.pdf). Fecha de consulta: julio 30 de 2018.